ALCALDÍA DE
BARICHARA

Barichara (S), agosto 24 de 2026

Señor:
GERSSON FERNEY MANTILLA MEZA
C.C 1.101.049.118 del Valle de San José
Calle 4 No. 9 – 42
Valle de San José – Santander

Asunto: ***ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 035-2026.***

Cordial Saludo.

Una vez revisados la capacidad jurídica, los requisitos técnicos y de experiencia se concluyó que la propuesta por usted presentada, se encuentra dentro de los términos de la invitación pública del proceso mencionado, y que la misma cumple y se ajusta a los requerimientos y especificaciones descritas en la Invitación y los Estudios Previos del proceso en mención.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface los requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el SECOP II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Barichara (S), ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los siguientes términos:

COMUNICADO Y DATOS DE LA ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICO Y DE SUMINISTRO N° 232 -2026

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASE PROVINCIAL Y DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO BARICHARA, SANTANDER".

2. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben prestar los servicios para realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

Item	Actividad	Descripción	Unid	Cant
1	Servicio logístico	Servicio logístico para apoyar la organización y el desarrollo de los encuentros deportivos (3 personas)	Global	1
2	Hidratación	Agua Pet de mínimo 300 ml para los participantes de las actividades deportivas	Unid	300
3	Refrigerios deportistas	Refrigerios fase provincial. Consiste en arepa, pastel y/o empanada rellena de carne o pollo y jugo personal de 188 ml	Unid	83
4	Almuerzos deportistas	Almuerzos fase provincial. se debe incluir el complemento alimenticio con proteína, empaque individual y bebida	Unid	83
5	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 30 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2

6	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 60 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2
7	Bono económico para transporte	Apoyo económico para transporte: Asignación de un auxilio económico destinado a cubrir los costos de pasajes intermunicipales en la ruta Barichara – Bucaramanga – Barichara (ida y regreso), así como los desplazamientos e itinerarios urbanos requeridos dentro de la ciudad de Bucaramanga. (Valor Neto)	Unid	22

2.1. Condiciones técnicas

Las actividades a ejecutar deben cumplir con las especificaciones en cada una de las mismas y las que se requieran de acuerdo a las normas de la autoridad competente de acuerdo al bien a suministrar.

2.2. Alcance

El alcance del objeto del contrato es la adquisición de bienes y servicios necesarios para garantizar la participación de los deportistas del Municipio de Barichara – Santander, en el desarrollo de las fases provinciales y departamentales de los juegos Intercolegiados, fortaleciendo el sector deporte e incentivando la práctica de este.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 12.505.500,00) M/CTE** de acuerdo con la oferta presenta en secop II, valor que incluye toda clase de costos y gastos directos e indirectos del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con base en el siguiente presupuesto económico:

Servicomercial G&G



Nit. 1.101.049.118-1

ANEXO. 4

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-035-2026

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Item	Actividad	Descripción	Unid	Cant	V/Unit	V/Total
1	Servicio logístico	Servicio logístico para apoyar la organización y el desarrollo de los encuentros deportivos (3 personas).	Global	1,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2	Hidratación	Agua Pet de mínimo 300 ml para los participantes de las actividades deportivas	Unid.	300,00	$ 1.500,00	$ 450.000,00
3	Refrigerios deportistas	Refrigerios fase provincial. Consite en arepa, pastel y/o empanada rellena de carne o pollo y jugo personal de 188 ml	Unid	83,00	$ 10.000,00	$ 830.000,00
4	Almuerzos deportistas	Almuerzos fase provincial. se debe incluir el complemento alimenticio con proteina; empaque individual y bebida	Unid	83,00	$ 28.500,00	$ 2.365.500,00
5	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 30 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público. incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2,00	$ 770.000,00	$ 1.540.000,00

Servicomercial
G&G



Nit. 1.101.049.118-1

	Transporte	TRANSPORTE - FASE PROVINCIAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS. Bus con capacidad de mínimo 30 personas para trasladar estudiantes desde la cabecera municipal hasta el municipio que sea decidido para la realización de la fase de provincia (ida y vuelta) este municipio debe estar ubicado a una distancia no mayor a 60 km. Nota: el vehículo debe contar con Técnico mecánica y Soat, que este habilitado por el ministerio de transporte para la prestación del servicio, con licencia de tránsito vigente para transporte público, incluye combustible, peajes (si aplica), conductor con experiencia y demás aplicables a la norma	Unid	2,00	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
6	Bono económico para transporte	Apoyo económico para transporte: Asignación de un auxilio económico destinado a cubrir los costos de pasajes intermunicipales en la ruta Barichara - Bucaramanga - Barichara (ida y regreso), así como los desplazamientos e itinerarios urbanos requeridos dentro de la ciudad de Bucaramanga. (Valor Neto)	Unid	22,00	$ 110.000,00	$ 2.420.000,00
					Valor Total	$12.505.500,00

GERSSON FERNEY MANTILLA MEZA
C. C. No: 1.101.049.118 del Valle de San José

4. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará así: pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** desde la suscripción del acta de inicio, Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y

después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Barichara – Santander.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00632 de fecha 13 de agosto de 2026, bajos los numerales 2.3.2.02.02.009.43.01.032 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

8. GARANTÍAS Y SOPORTE TÉCNICO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de dos (2) días hábiles siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o

prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Barichara, Santander, identificado con NIT, 890.210.932-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 3. Predios laborales y Operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vínculos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

Objeto del contrato, serán las siguientes:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
10. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14. Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
15. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

11. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARIA CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: i). Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. ii). Levantar y firmar las actas respectivas. iii) Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. iv). Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. v) Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

12. CADUCIDAD, SANCIONES Y MULTAS

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Barichara (Santander) cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

Nota: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO de Barichara puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

14. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO DE BARICHARA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE BARICHARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.

15. CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARICHARA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARICHARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARICHARA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE BARICHARA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, invitación publica, La oferta presentada por el Contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad; Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

17. SUSPENSIÓN:

El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo).

18. DATOS DE LA ENTIDAD

Palacio Municipal de Barichara (S), calle 5 # 6-39, casco urbano.

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

La presente comunicación de aceptación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II.

PROYECTÓ: YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN
Profesional Jurídico – Contratista

VBO: EMCOPROSAN – AMDV
Asesora Jurídica Externa